

**Resolución General 10/2014. CACM. Ingresos Brutos. Acreditaciones Bancarias. Régimen de Recaudación y Control. DDJJ. Año 2014. Plazo**



Se **considera** como pagadas en término, las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB correspondientes al tramo 2do. del período 06/2014 abonadas hasta el día **30/06/2014** (*Res. Gral. 9/2013*)

---

**COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**

**Resolución General 10/2014**

**Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB. Pagos.**

Bs. As., 26/6/2014 (BO. 14/07/2014)

**VISTO:**

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución General (CA) 09/2013 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras para el período fiscal 2014;

Que en el día de la fecha está previsto el vencimiento de la presentación de la declaración jurada correspondiente al segundo tramo del mes de junio de 2014;

Que por inconvenientes en los equipos de comunicación de la Comisión Arbitral, se han detectado limitaciones al acceso del sitio web del Sistema SIRCREB ([www.sircreb.gov.ar](http://www.sircreb.gov.ar));

Que el pago de las obligaciones de los agentes de recaudación del Sistema SIRCREB, previsto para el 27 de junio, sólo puede realizarse mediando la presentación de la

declaración jurada correspondiente hasta el día hábil anterior al vencimiento para el pago;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.08.77) RESUELVE:

Artículo 1° — Considerar como pagadas en término, las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB correspondientes al tramo 2do. del período 06/2014 abonadas hasta el día 30/06/2014.

Art. 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto A. Gil. — Mario A. Salinardi.